

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante, antes de vencer el término inicial, arrió memorial solicitando prórroga para prestar la caución ordenada. A despacho, 1 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	INVERLOND S.A.S. INVERJALR S.A.S.
Demandada	CONSTRUCCIONES TÉCNICAS S.A y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00372 00
Sustanciación No. 30	Concede solicitud de prórroga para prestar caución.

Se **accede** a la solicitud **prórroga** del término para prestar la caución ordenada por el despacho, por ser procedente de conformidad con el artículo 117 del Código General del Proceso; pues las causas invocadas sobre la cuantía de la caución, y la información contable que se debe presentar a las aseguradoras para una póliza por tal concepto, se consideran justas, y porque la solicitud de prorroga se arrió antes de vencer el término inicial.

En consecuencia, se concede un **término adicional de diez (10) días hábiles** contados desde la notificación de esta providencia, para prestar la caución ordenada por auto del 1 de diciembre de 2021, y modificada por auto del 11 de enero de 2022.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria por el virus Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
02/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **016**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO